



Referencia:	2022/48D/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas del día 9 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

OTRAS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/48D/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 47, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 2 de diciembre de 2022.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión nº 47, celebrada con carácter ordinario el día dos de diciembre de dos mil vientidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1790B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la certificación de obras nº 7 y final del "Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en https://sede.mazarron.es
--



“Vista la certificación de obras nº 7 y final del **“Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”**, emitida por el Ingeniero de Caminos, director de los trabajos, D. Cristóbal García García, por importe de doscientos siete mil ochocientos cuarenta euros con setenta céntimos **(207.840,70 €)** IVA excluido, y ejecutadas por FCC Aqualia, SA.

Visto el informe - propuesta emitido por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal y responsable del contrato con fecha 1 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La aprobación de la certificación de obras nº 7 y final del **“Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”**, por importe de doscientos siete mil ochocientos cuarenta euros con setenta céntimos **(207.840,70 €)** IVA excluido.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8555D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento del expediente de contratación del servicio de “Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer”, por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 3 de marzo de 2022, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importes de 26.062,44 €; 78.187,32 € y 52.124,95 € en las partidas presupuestarias 2022-5-231-22700; 2023-5-231-22700 y 2024-5-231-22700, respectivamente.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 17 de junio de 2022, por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 3 de octubre de 2022, emitidos por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, sobre existencia de crédito por importes de 101.783,69 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2023-5-231-22700 y 2024-5-231-22700.

- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por la Sra. Interventora accidental el día 4 de Noviembre de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 101.783,69 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2023-5-231-22700 y 2024-5-231-22700.

- Nueva Memoria justificativa del contrato emitida el 28 de noviembre de 2022, por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en <https://sede.mazarron.es>



- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 2 de diciembre de 2022.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA", conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Limpieza del Centro Municipal de Personas Mayores, Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Unidad de Alzheimer", por importe de 203.012,98 € IVA incluido (167.779,32 € de principal y 35.233,66 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 335.558,64 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30 de noviembre de 2022, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023-5-231-22700 y 2024-5-231-22700, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el DOUE, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/3233T.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar la comisión de selección de trabajadores del programa de primera experiencia y el nombramiento de tutores.

"Vista.- Orden TES/1152/2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de jóvenes menores de 30 años titulados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Visto.- Que en dicha orden se establece en el artículo 12 que para la contratación de los trabajadores, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas.

Visto.- Que el 27 de octubre se resuelve concesión de subvención por importe de 65.507,76 al Ayuntamiento de Mazarrón para la contratación formativa de dos trabajadores durante 12 meses y a jornada completa: un formador/a y un técnico/a de tributos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

Primero.- Aprobar la comisión para la selección de dos trabajadores, compuesta por:

- * Pascual Morenilla Zamora.
- * Elisa Martínez Cotes.
- * Blanca Bellas Dublang.

Segundo.- Aprobar el nombramiento de los tutores de los trabajadores que se seleccionen y contraten:

- * Pascual Morenilla Zamora: Tutor del técnico/a en tributos.
- * Elisa Martínez Cotes: Tutora del formador/a”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. DEPORTES.

Referencia: 2022/7853C.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar convenio colaboración con el Club de Regatas de Mazarrón.

“Vista.- La conveniencia de celebrar un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades organizadas de carácter náutico en todas sus modalidades, entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y Club de Regatas Mazarrón.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Club de Regatas de Mazarrón, que tiene objeto promover el desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes disciplinas náuticas, cursos de iniciación y perfeccionamiento en las clases de barcos que dicho club posea, campeonatos en sus diferentes modalidades, para la imagen de la Bahía de Mazarrón como campo excelente de regatas y la práctica de esta modalidad.

Visto.- El informe de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria del ejercicio en vigor 2022, por un importe de 8.000 € de la partida 2022-10-341-48039 emitido por el departamento Intervención.

Visto.- El informe jurídico por parte del técnico D. Jesús Ribas Garriga

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público.

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la celebración del anteriormente mencionado Convenio con el Club de Regatas Mazarrón:

“Borrador Convenio de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Mazarrón y el Club de Regatas Mazarrón para el desarrollo de actividades organizadas de carácter náutico en todas sus modalidades para la expansión de este deporte en Mazarrón.

Mazarrón, ____ de ____ de 2022

REUNIDOS:



De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido en el presente acto, por la Secretaria General del Ayuntamiento de Mazarrón D. Jesús López López

Y de otra de D. Tomas Fuentes Méndez, con DNI 74358497A, en nombre y en representación del Club de Regatas de Mazarrón con C.I.F. G- 3005905 y domicilio en C/Cabeza de la Cebada s/n, de Puerto de Mazarrón – Murcia, en calidad de Presidente de la Entidad.

EXPONEN:

Que el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón pretende un sostenido compromiso con el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre jóvenes y adultos del municipio, adoptando iniciativas para la promoción del deporte a través de eventos y de actuaciones de colaboración con diferentes disciplinas deportivas para fomentar la iniciación y el perfeccionamiento de las mismas.

Dichas actuaciones en el marco de este Convenio, tienen como objetivo promover la imagen de la Bahía de Mazarrón como campo excelente de regatas y la práctica de la navegación, aprovechando y mostrando con ello los sobrados recursos y alicientes que su población posee para dar cabida al desarrollo de eventos náuticos de cualquier nivel de la temporada en vigor año 2022.

Considerando que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público.

Para ello resuelve convenios de colaboración con distintas entidades para a través de este tipo de eventos conseguir el denominado fin deportivo en la medida de lo posible y obtener un retorno en lo social y turístico. Para conseguir estos objetivos concretos acuerda con el Club de Regatas de Mazarrón la firma del presente Convenio.

CONVIENEN:

Primera: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración en el ámbito del Municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes disciplinas náuticas, cursos de iniciación y perfeccionamiento en las clases de barcos que dicho Club de Regatas posea, campeonatos en sus diferentes modalidades, contando para esto con monitores titulados y con la Federación Murciana y la Española de Vela. Así como campañas de sensibilización ciudadana respecto a la difusión de actitudes y comportamientos positivos entre los ciudadanos en su relación con el medio marino. Asimismo, el Club de Regatas de Mazarrón, existe la previsión de gasto anual con un presupuesto que asciende para la temporada 2022 de 16.442,69 €

Segunda: ÁMBITO GEOGRÁFICO:- El ámbito geográfico planteado es el Termino Municipal de Mazarrón y especialmente campeonatos locales, regionales y nacionales en las modalidades de barcos que posea dicho Club.

Tercera: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas.
- Procederá a la solicitud de los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades.



B) El Club de Regatas de Mazarrón.

- Colaboración en las Escuelas deportivas.
- Talleres.
- Cursos de las diferentes modalidades Náuticas.
- Organización eventos tanto a nivel local, regional o nacional.

Cuarta: FINANCIACIÓN.- La partida presupuestaria asignada a este convenio será la determinada por el presupuesto municipal del ejercicio en vigor 2022, **por un importe de 8.000 € de la partida presupuestaria 2022-10-341-48039.**

Quinta: JUSTIFICACIÓN.-

GASTOS JUSTIFICABLES:

1.- Gastos federativos.

- Licencias de equipos y jugadores.
- Inscripciones en torneos federativos.
- Gastos jueces competiciones.
- Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Gastos en adquisición de material deportivo.

Todos los gastos en material deportivo necesarios para el buen desarrollo de la actividad.

3.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos ó actividades deportivas.

4.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

El Club de Regatas de Mazarrón asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por el Club de Regatas de Mazarrón del siguiente modo:

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en <https://sede.mazarron.es>



2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevara aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que el Club de Regatas Mazarrón deberá aportar todos los justificantes de gasto de las actividades deportivas desarrolladas durante el curso temporada 2022 objetos del presente convenio.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicara si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptima: VIGENCIA.- La duración del presente Convenio es para 1 año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes, a contar desde el día siguiente de la firma.

Octava.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

Novena.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados.

El Alcalde – Presidente
D. Gaspar Miras Lorente

El Presidente del Club de Regatas Mazarrón
D. Tomas Fuentes Méndez

-
D. Jesús López López
Secretario General”.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos procedan, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto el art. 3.2.i, del Real Decreto 18/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados de intervención y deportes, para su cumplimentación”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. EDUCACIÓN.

Referencia: 2022/7923K.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para la adquisición de combustible de calefacción para los centros educativos públicos de infantil y primaria del municipio.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de Suministro para “Contratación de combustible de calefacción (gasóleo C) para las calderas de los colegios públicos”.

VISTA.- La oferta presentada por la mercantil RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE, SLU, con CIF B73822215, conforme al criterio de adjudicación establecido consistente en un porcentaje de descuento con cuatro decimales ofertado en relación al precio oficial del gasóleo para calefacción vigente en cada momento, de acuerdo con el



Boletín Petrolero de la Comisión Europea, sin impuestos, siendo ofertado un descuento de 4,8484 % en el escrito de entrada 2022021703 de aceptación de las condiciones del concurso y presentación de oferta.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2022.2.0018855.000

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 25.n) de la LRBRL establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias “...*La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial*”.

La disposición adicional decimoquinta.2 de la LOE establece que “*La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo*”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE, SLU, por importe de 18.149,79 (14.999,83 € de principal y 3.149,96 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2022-2-920-22103 COMBUSTIBLES ADMÓN. GENERAL.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. INFORMÁTICA.

Referencia: 2022/10719D.

Propuesta del concejal delegado de nuevas tecnologías, para la aprobación de proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones para la transformación digital y la modernización de las entidades locales (Orden TER/836/2022).

“**Visto.-** Que en el Boletín Oficial del Estado nº 210 de fecha 01/09/2022 se publicó la “Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022”.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón reúne las condiciones de las entidades beneficiarias especificadas en el artículo 3 de las bases aprobadas en la Orden TER/836/2022.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón tiene preasignada una cuantía máxima de 227.361,96 euros destinada a financiar proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales que se enmarquen dentro de alguna de las líneas estratégicas enunciadas en el artículo 5 de las bases publicadas en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, cuyo contenido está alineado con la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 y otras acciones de modernización dirigidas al sector público.

Considerando.- Que el departamento T.I.C. ha elaborado los proyectos “Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad para el Ayuntamiento de



Mazarrón, Línea estratégica 4” e “Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital (Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana y Dirección Electrónica Habilitada única, DEHÚ) para el Ayuntamiento de Mazarrón, Línea estratégica 5”.

Visto.- El informe técnico del Jefe T.I.C.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos que a continuación se relacionan para que sean presentados en la convocatoria de subvenciones para la transformación digital y la modernización de las entidades locales:

- Proyecto 1: Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad para el Ayuntamiento de Mazarrón, Línea estratégica 4.

- Proyecto 2: Interoperabilidad de servicios básicos de administración digital (Desarrollo de la Integración con Carpeta Ciudadana y Dirección Electrónica Habilitada única, DEHÚ) para el Ayuntamiento de Mazarrón, Línea estratégica 5.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón participa y acepta el procedimiento regulado en la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, así como la solicitud de subvención de los proyectos mencionados anteriormente.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a disponer de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar los proyectos aprobados y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, se compromete a adoptar, a lo largo del procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, con sujeción al «Plan de medidas antifraude» aprobado con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la aplicación del Protocolo de procedimiento de gestión de conflicto de intereses en la ejecución de fondos europeos incluido en el citado Plan. Así como se compromete a desarrollar las actuaciones que sean precisas para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/10731K.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar



las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000227F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 296.715,81 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000228F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.977,23 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000229F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 726,88 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/10733T.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000230F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 13.691,06 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PERSONAL.

Referencia: 2022/7009G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago de asistencias a tribunal de



valoración del concurso ordinario para provisión puesto de Secretaría..

“Visto.- Que en fecha 12 de septiembre de 2022 se celebró sesión de la comisión de valoración del concurso ordinario del puesto de Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto.- Que obra en el expediente acta donde se recoge el nombre de los asistentes y el acuerdo adoptado.

Considerando.- Lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en relación a las asistencias por participación en tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de personal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/12/2022, con nº de referencia 2022/411 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades que se proponen por asistencia a la comisión de valoración del concurso ordinario del puesto de Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, como sigue:

Cargo	Nombre y apellidos	Importe a pagar
Presidente	D. Manuel Merlos Marín	45,89 euros
Secretario	D. Pascual Morenilla Zamora	45,89 euros
Vocal 1	D. César Valcayo Andrino	42,83 euros
Vocal 2	Dña. Noemí López Garrido	42,83 euros
Vocal 3	Dña. María Gabriela Noguera Corbalán	42,83 euros

Segundo.- Dar cuenta al Negociado de Personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PERSONAL.

Referencia: 2022/8634L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para estimar solicitud de funcionario municipal del pago de inscripción, dietas y peaje para la asistencia del Congreso Internacional sobre Patrimonio Geológico y Minero.

“VISTO.- El expediente 2022/8634L, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción al congreso de “CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE PATRIMONIO GEOLOGICO Y MINERO”, dietas y peaje, en razón de indemnización por razón de servicio según Acuerdo Marco, a instancias de D. JUAN SÁNCHEZ CALVENTUS, con registro de entrada 16753 de fecha 14 de septiembre de 2022, con informes sobre los siguientes extremos

“PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la asistencia al congreso “CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE PATRIMONIO GEOLOGICO Y MINERO”.

SEGUNDO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula, dietas y peaje, con un coste de 327.29 €.

TERCERO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio, Concejal Delegado del área y justificante de pago.



CONSIDERANDO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 9 de noviembre del 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/12/2022, con nº de referencia 2022/407 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. JUAN SÁNCHEZ CALVENTUS, del pago correspondiente a la inscripción del congreso, dietas y peaje, con un coste de 327.29 € (indemnización por razón del servicio).

SEGUNDO.- Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.

Referencia: 2022/8665G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago a funcionario municipal de indemnización por razón del servicio (uso vehículo propio).

“VISTO.- El expediente 2022/8665G, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de kilometraje para la asistencia de formación “XXI JORNADAS REGIONALES DE ATENCIÓN TEMPRANA”, en razón de indemnización por razón de servicio según Acuerdo Marco, a instancias de D. JOSÉ DOMINGO COTES BLAYA, con registro de entrada 18631 de fecha 10 de octubre de 2022, en el que constan informes sobre los siguientes extremos.

“PRIMERO.- *Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la asistencia de formación “XXI JORNADAS REGIONALES DE ATENCIÓN TEMPRANA”.*

SEGUNDO.- *Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de kilometraje con un coste de 126.00 €.*

TERCERO.- *Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio, Concejal Delegado del área y certificado de asistencia”.*

CONSIDERANDO.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido 9 de noviembre del 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/12/2022, con nº de referencia 2022/409 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. JOSÉ DOMINGO COTES BLAYA, para el pago correspondiente al kilometraje del curso realizado con un coste de 126.00 €, indemnización por razón del servicio por el uso propio de su vehículo.

SEGUNDO.- Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. PERSONAL.

Referencia: 2022/9884G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar complemento de productividad a funcionaria municipal IS22.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto.- Que en la nómina devengada en el mes de agosto de 2022 se procedió a abonar el complemento de productividad semestral IS22.

Visto.- Que a la empleada municipal Dña. Antonia Nieto de Haro, no se le incluyó la cantidad establecida, reuniendo la misma los requisitos recogidos en el Acuerdo Marco para el abono de la misma.

Visto.- Que existe informe del Negociado de Personal de fecha 14 de noviembre de 2022, donde procede el pago de la cantidad de 201,58€.

Visto.- Que existe retención de crédito con referencia 2022.2.0017577.001.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el complemento de productividad a la empleada municipal Dña. Antonia Nieto de Haro por un importe de 201,58 €, período IS22.

Segundo.- Dese cuenta a la interesada y al negociado de personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. URBANISMO.

Referencia: 2022/942T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia urbanística de obras consistentes, en proyecto de demolición y creación de cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar sita en Camposol, c/ Motril, parc. 2099, plg. D-9.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 4 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento REGAGE22e00002913217, se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. LEONARDUS MARÍA DEN ELSEN, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de demolición y creación de cuarto de instalaciones en Vivienda Unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle MOTRIL, PARCELA 2099, POLÍGONO D-9, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4102101XG4740S0024HF.

SEGUNDO: Con fecha 4 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

“(…) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

“Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m”.

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada”.

TERCERO: En fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe jurídico denegando la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de demolición y creación de cuarto de instalaciones en Vivienda Unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle MOTRIL, PARCELA 2099, POLÍGONO D-9, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4102101XG4740S0024HF, siendo promotor de las mismas D. LEONARDUS MARÍA DEN ELSEN, por las razones expresadas en el informe de los



servicios municipales de fecha 4 de marzo de 2022.

Concediendo así mismo al interesado, audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO: Con fecha 7 de abril de 2022 (RGE electrónico 2022006954), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. LEONARDUS MARÍA DEN ELSEN, escrito de alegaciones en tiempo y forma.

QUINTO: En fecha 12 de abril de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que:

“(…) Vistas las alegaciones presentadas por la interesada, y como se desprende de su lectura, están redactadas por un jurista y no un técnico, entiendo y es preciso que sean informadas por los servicios jurídicos y por técnico superior en su caso. O en su defecto formular a Urbanismo de la CARM, la citada cuestión.

Dado que para el que suscribe no existen más argumentos que la propia normativa del Plan Parcial (transcrita en mi informe de denegación de licencia), si bien la misma no especifica de manera exacta la ubicación en planta de los garajes.

Bien es cierto que el proyecto contempla la demolición de una parte existente, la cual no habría inconveniente técnico para acceder a su autorización, pero dicha demolición es para la nueva construcción pretendida, por lo que lo entiendo como una unidad completa, y por lo tanto no lo reflejé en mi informe”.

SEXTO: Con fecha 17 de mayo de 2022, por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en los términos siguientes:

“(…) Vistas las alegaciones presentadas en el expediente de referencia, así como en otros de la misma índole, y dado que existen dudas (a los interesados) en cuanto a la aplicación de la citada normativa del Plan Parcial de El Saladillo, es por lo que se debería realizar consulta urbanística a la CARM o en su defecto al coordinador jefe de urbanismo, para que determine acerca de la citada cuestión.

“Zona RU. Residencial Unifamiliar. Garajes.

Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m”.

Dado que se está pretendiendo la construcción de cuartos de instalaciones en la planta primera/cubierta, y la norma no especifica dicha posibilidad, es por lo que se requiere que el órgano superior se pronuncie al respecto. Para poder así proceder con la resolución del expediente”.

SÉPTIMO: En fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020280), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. LEONARDUS MARÍA DEN ELSEN, escrito de alegaciones solicitando:

1.- Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique esta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1.

3.- Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.

OCTAVO: Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de



obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR "B-C-D-F" El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

"(...) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de Enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- *Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.*
- *Altura máxima: 2 plantas (7 metros).*
- *Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.*
- *Parcela mínima: 250 m2.*
- *Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.*
- *Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.*
- *Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.*
- *Otras tipologías compatibles: RUP y RUH*
- *Usos o actividades:*

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA).

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo.

Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA".

Y por el que se concluye:

"(...) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F".

NOVENO: Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe jurídico por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, para la denegación de la licencia urbanística, según los informes técnicos obrantes en el expediente.

DÉCIMO: Con fecha 5 de diciembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe de conformidad para la denegación de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Con carácter supletorio:
- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- C) Normativa Municipal:
- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece "1. *La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

2. *Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

- a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*
- b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*
- c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*
- d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.



2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 4 de marzo de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye:

"(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

"Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m."

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma.

Por todo lo anterior se informa DESFAVORABLE la licencia de obras solicitada".

En fecha 12 de abril de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, indicando que:

"(...) Vistas las alegaciones presentadas por la interesada, y como se desprende de su lectura, están redactadas por un jurista y no un técnico, entiendo y es preciso que sean informadas por los servicios jurídicos y por técnico superior en su caso. O en su defecto formular a Urbanismo de la CARM, la citada cuestión.

Dado que para el que suscribe no existen más argumentos que la propia normativa del Plan Parcial (transcrita en mi informe de denegación de licencia), si bien la misma no especifica de manera exacta la ubicación en planta de los garajes.

Bien es cierto que el proyecto contempla la demolición de una parte existente, la cual no habría inconveniente técnico para acceder a su autorización, pero dicha demolición es para la nueva construcción pretendida, por lo que lo entiendo como una unidad completa, y por lo tanto no lo reflejé en mi informe".

Con fecha 17 de mayo de 2022, por los servicios técnicos municipales del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en los términos siguientes:

"(...) Vistas las alegaciones presentadas en el expediente de referencia, así como en otros de la misma índole, y dado que existen dudas (a los interesados) en cuanto a la aplicación de la citada normativa del Plan Parcial de El Saladillo, es por lo que se debería realizar consulta urbanística a la CARM o en su defecto al coordinador jefe de urbanismo, para que determine acerca de la citada cuestión.

"Zona RU. Residencial Unifamiliar. Garajes.



Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m”.

Dado que se está pretendiendo la construcción de cuartos de instalaciones en la planta primera/cubierta, y la norma no especifica dicha posibilidad, es por lo que se requiere que el órgano superior se pronuncie al respecto. Para poder así proceder con la resolución del expediente.

Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR “B-C-DF” El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

“(…) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de Enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.*
- Altura máxima: 2 plantas (7 metros)*
- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.*
- Parcela mínima: 250 m2*

-Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.
-Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.

- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.*
- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH*
- Usos o actividades:*

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo

Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA.”

Y por el que se concluye:

“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGMO de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F.”

QUINTA: Alegaciones y fondo del asunto

Con fecha 7 de abril de 2022 (RGE electrónico 2022006954), se presenta por Dña.



MARIA

ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. LEONARDUS MARIA DEN ELSEN, escrito de alegaciones en tiempo y forma, en los términos siguientes:

“1.- Que el técnico especifique, justifique y desarrolle cual es la causa que según su criterio imposibilita la construcción de este cuarto de instalaciones en planta primera.

2.- Que ese Ayuntamiento desarrolle una modificación de Plan Parcial si se desea denegar Licencias para cuartos de instalaciones en Camposol, o una modificación de Plan General si desea hacerlo extensivo a todo el T.M. de Mazarrón.”

En fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020280), se presenta por Dña.

MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de D. LEONARDUS MARIA DEN ELSEN, escrito de alegaciones solicitando:

1.- Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique esta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1

3.- Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.

Pues bien, en cuanto al escrito de alegaciones presentado en fecha 7 de abril de 2022 (RGE electrónico 2022006954), se da respuesta al mismo mediante el informe conjunto emitido por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 4-11-22, por el que se señala:

“(…) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de Enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.

- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).

- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.

- Parcela mínima: 250 m2.

- Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.

- Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.

- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.

- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH

- Usos o actividades:

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA).

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA”.

Y por el que se concluye:

“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD,



dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA "EL SALADILLO" SECTOR B-C-D-F".

Quedando clarificadas las mismas en dicho informe, se requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, por los motivos expresados en los párrafos que preceden, y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o aclaradora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones carentes de fundamentación técnica alguna.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la representación del interesado, en fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020280), la tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo (arts. 263 y 268 de la LOTURM), otorgando plazo de alegaciones pertinente como informes técnicos y jurídicos en respuesta a las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la LPACAP; otra cosa distinta es que las mismas no fueran estimadas, lo que de forma alguna es constitutivo de nulidad.

Es por todo ello que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTA: Denegación de la licencia y audiencia a los interesados.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de demolición y creación de cuarto de instalaciones en Vivienda Unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle MOTRIL, PARCELA 2099, POLÍGONO D-9, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4102101XG4740S0024HF, siendo promotor de las mismas D. LEONARDUS MARÍA DEN ELSEN, por las razones expresadas en el apartado QUINTO.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



15. URBANISMO.

Referencia: 2022/1135H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para denegar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones y piscina en vivienda unifamiliar en c/ Castillo de San Juan, parc. 569, polg. C-5, Camposol.

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de febrero de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/002669, se presenta por Dña. MARIA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA CUARTO DE INSTALACIONES Y PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CASTILLO DE SAN JUAN, PARCELA 569, POLÍGONO C-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4912701XG4741S0045EM.

SEGUNDO: Con fecha 9 de marzo de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

"(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector "B-C-D-F" El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m".

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma. Si puede construirse la piscina, por lo que deberá modificar la solicitud así como la documentación presentada para ajustarla a normativa, eliminando de la misma el citado cuarto de instalaciones".

TERCERO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

"(...) El proyecto presentado se trata de un Proyecto Básico de Cuarto de Instalaciones y Piscina en vivienda unifamiliar sita en calle Castillo de San Juan, Parcela 569, dentro del polígono C-55 de la Urb. Camposol.

De las pretendidas obras, la construcción de una piscina no tiene inconveniente alguno para su ejecución, pudiendo obtener la correspondiente licencia municipal de obras.

Pero el cuarto de instalaciones se sitúa en planta primera, y a juicio del que suscribe, según la normativa de aplicación, en ningún caso permite que se pueda ejecutar en planta primera, ya que esos cuartos de instalaciones estarán dentro de esa superficie destinada a garaje que permite la normativa, con un máximo de 20 m".

CUARTO: En fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe jurídico en los términos siguientes:

"(...) PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle CASTILLO DE SAN JUAN, PARCELA 569, POLÍGONO C-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4912701XG4741S0045EM, siendo promotor de las mismas Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, por las razones expresadas en los informes de los servicios municipales de fecha 9 de marzo de 2022 y 9 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En cuanto a la construcción de una piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle CASTILLO DE SAN JUAN, PARCELA 569, POLÍGONO



C-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4912701XG4741S0045EM, no existiría inconveniente alguno para su ejecución, pudiendo obtener la correspondiente licencia municipal de obras, siempre y cuando, se aporte el proyecto correspondiente o modificado del existente, y se cumplan los condicionantes técnicos y normativa al respecto.

TERCERO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

QUINTO: Con fecha 1 de junio de 2022 (RGE electrónico 2022010250), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, escrito de alegaciones en tiempo y forma.

SEXTO: En fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020283), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, escrito de alegaciones solicitando:

1.- Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique esta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1.

3.- Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.

SÉPTIMO: Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR “B-C-D-F” El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

“(…) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.
- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).
- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.
- Parcela mínima: 250 m2.
- Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.
- Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.
- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.
- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH.
- Usos o actividades:

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA”.

Y por el que se concluye:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en <https://sede.mazarron.es>



“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F”.

OCTAVO: Con fecha 29 de noviembre de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

“(…) En base al informe emitido con fecha 3 de noviembre de 2022, redactado y firmado por la Responsable del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras así como del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, me ratifico en mi informe de fecha 9 de mayo de 2022.

Por lo que se informa Desfavorable, la licencia de obras solicitada tal y como la presentan”.

NOVENO: Con fecha 30 de noviembre de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe desfavorable a la concesión de la licencia, según informes técnicos obrantes en el expediente.

DÉCIMO: Con fecha 5 de diciembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe de conformidad a la denegación de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece "1. *La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

2. *Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 9 de marzo de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia por



parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

“(...) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m”.

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma. Si puede construirse la piscina, por lo que deberá modificar la solicitud así como la documentación presentada para ajustarla a normativa, eliminando de la misma el citado cuarto de instalaciones”.

Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

“(...) El proyecto presentado se trata de un Proyecto Básico de Cuarto de Instalaciones y Piscina en vivienda unifamiliar sita en calle Castillo de San Juan, Parcela 569, dentro del polígono C-55 de la Urb. Camposol.

De las pretendidas obras, la construcción de una piscina no tiene inconveniente alguno para su ejecución, pudiendo obtener la correspondiente licencia municipal de obras.

Pero el cuarto de instalaciones se sitúa en planta primera, y a juicio del que suscribe, según la normativa de aplicación, en ningún caso permite que se pueda ejecutar en planta primera, ya que esos cuartos de instalaciones estarán dentro de esa superficie destinada a garaje que permite la normativa, con un máximo de 20 m”.

En fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe jurídico en los términos siguientes:

“(...) PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle CASTILLO DE SAN JUAN, PARCELA 569, POLÍGONO C-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4912701XG4741S0045EM, siendo promotor de las mismas Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, por las razones expresadas en los informes de los servicios municipales de fecha 9 de marzo de 2022 y 9 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En cuanto a la construcción de una piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle CASTILLO DE SAN JUAN, PARCELA 569, POLÍGONO C-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4912701XG4741S0045EM, no existiría inconveniente alguno para su ejecución, pudiendo obtener la correspondiente licencia municipal de obras, siempre y cuando, se aporte el proyecto correspondiente o modificado del existente, y se cumplan los condicionantes técnicos y normativa al respecto.

TERCERO: Notifíquese el presente al interesado, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Con fecha 4 de noviembre de 2022, se emite informe (firmado conjuntamente), tanto por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, relativos a la ejecución de obras para CUARTO DE MÁQUINAS O INSTALACIONES, EN DISTINTAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL PLAN PARCIAL SECTOR “B-C-DF” El Saladillo, SIN COMPUTAR EDIFICABILIDAD, como ANEXO al inmueble residencial y en distintas ubicaciones dentro de dicho inmueble, por el que se señala:

“(...) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F



(Aprobado definitivamente el 25 de enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.
- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).
- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.
- Parcela mínima: 250 m2.
- Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.
- Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.
- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.
- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH.
- Usos o actividades:
Usos característicos: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA).
Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo.

Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.

SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA”.

Y por el que se concluye:

“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F”.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se emite informe desfavorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

“(…) En base al informe emitido con fecha 3 de noviembre de 2022, redactado y firmado por la Responsable del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras así como del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, me ratifico en mi informe de fecha 9 de mayo de 2022.

Por lo que se informa Desfavorable, la licencia de obras solicitada tal y como la presentan”.

QUINTA: Alegaciones y fondo del asunto.

Con fecha 1 de junio de 2022 (RGE electrónico 2022010250), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, escrito de alegaciones en tiempo y forma, con el contenido siguiente:

1.- No es cierta la afirmación de que no es posible la construcción de un cuarto de instalaciones en planta primera. La norma transcrita del P.P. El Saladillo, que le es de aplicación, no limita u obliga que la construcción de un garaje o un cuarto de instalaciones lo haga en una planta determinada. No especifica si se debe ubicar en planta bajo rasante o plantas sobre rasante. Si a lo que se refiere el técnico. Municipal es que no puede colocarse un cuarto de instalaciones en planta piso, este está cometiendo un grave error, de



interpretación subjetiva puesto que la norma no dice nada al respecto. Por otro lado, si el técnico municipal autor de este informe quiere decir que técnicamente no es posible, debería saber que en cualquier edificio de cualquier uso, es posible, y de hecho es muy habitual, construir un cuarto de instalaciones en altura.

2.- El cuarto instalaciones proyectado cumple con holgura el retranqueo determinado para esta parcela que es en todo su perímetro mayor de 3 m.

3.- El cuarto de instalaciones proyectado posee una superficie construida de 20 m², superficie máxima permitida la Ordenanza anteriormente referida. Y la ocupación no se altera con el diseño presentado.

Solicitando:

1.- Que se especifique, justifique y desarrolle cual es la causa que según su criterio imposibilita la construcción de este cuarto de instalaciones.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique esta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1.

En esta ocasión ni ha quedado acreditado que la norma prohíbe la construcción de un cuarto de instalaciones en planta piso, ni la decisión y justificación ha sido motivada.

En fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020283), se presenta por Dña. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ, en nombre y representación de Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, escrito de alegaciones solicitando:

1.- Declarar en suspenso la ejecución del acto administrativo por haber transcurrido más de un mes desde la solicitud de declaración de nulidad presentada por esta parte en cumplimiento del artículo 117.

2.- Se dicte resolución expresa y se notifique esta a quien suscribe en cumplimiento del artículo 21.1

3.- Se justifique e informe al interesado donde se puede encontrar la información determinada en el apartado 4 del artículo 21.

Pues bien, en cuanto al escrito de alegaciones presentado en fecha 1 de junio de 2022 (RGE electrónico 2022010250), se da respuesta al mismo mediante el informe conjunto emitido por la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 4-11-22, por el que se señala:

“(…) PRIMERO. Conforme al PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F (Aprobado definitivamente el 25 de Enero de 2000) la ORDENANZA DE APLICACIÓN ES: Ordenanza Zona RU. Residencial Unifamiliar:

- Edificabilidad máxima: 0´20 m2/m2.

- Altura máxima: 2 plantas (7 metros).

- Ocupación máxima: 35% de la superficie del solar.

- Parcela mínima: 250 m2.

- Retranqueos: 3 metros desde la fachada y linderos, resto se destinará a jardín.

- Garajes: Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m2.

- Aparcamientos mínimos: 1 cada vivienda.

- Otras tipologías compatibles: RUP y RUH.

- Usos o actividades:

Uso característico: Residencial Unifamiliar Aislada (RUA)

Usos Compatibles: Equipamientos Básicos, Terciarios Administrativos, Espacios Libres y Deportivo

Usos Incompatibles: Industrial y Equipamiento Recreativo Abierto.



SEGUNDO. Los cuartos de máquinas e instalaciones están dentro del apartado GARAJES y dentro de los 20m2 máximos de OCUPACIÓN de la parcela, por lo que se entiende que su ubicación dentro de la parcela es en PLANTA BAJA”.

Y por el que se concluye:

“(…) LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE CUARTO DE INSTALACIONES UBICADOS EN PLANTAS DISTINTAS A LA BAJA, EN INMUEBLES SITOS EN EL PLAN PARCIAL EL SALADILLO, SE INFORMARÁN DESFAVORABLEMENTE, en base al INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD, dado que no pueden entenderse dentro de la Ordenanza 3.1. Residencial Unifamiliar, apartado garajes, del Proyecto de Modificación nº1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo y por tanto podrían dificultar la ejecución de las determinaciones previstas en el PGM de Mazarrón, ya que suponen un aumento en la edificabilidad, ocupación en su caso y volumen de la vivienda y se alteran/aumentan los coeficientes de edificabilidad, ocupación y volumen previstos en el PP 2º ETAPA “EL SALADILLO” SECTOR B-C-D-F”.

Además no puede obviar el interesado lo dispuesto en el informe técnico de fecha 9 de marzo de 2022:

“(…) Al proyecto le es de aplicación la siguiente normativa urbanística del Proyecto de Modificación nº 1 y Refundido del Plan Parcial Sector “B-C-D-F” El Saladillo:

Zona RU. Residencial Unifamiliar.

Garajes. Podrá adosarse a un lindero que no sea de fachada, respetando el retranqueo de fachada en toda su longitud, no computa en edificabilidad, si ocupación, incluso cuarto de máquinas e instalaciones, máximo 20 m”.

Considerando la anterior a juicio del técnico que suscribe no es posible la construcción de cuarto de instalaciones en planta primera, dado que incumple la citada norma. Si puede construirse la piscina, por lo que deberá modificar la solicitud así como la documentación presentada para ajustarla a normativa, eliminando de la misma el citado cuarto de instalaciones”.

Y lo concluido en informe de fecha 9 de mayo de 2022, por parte de los servicios técnicos municipales, en cuanto a que:

“(…) El proyecto presentado se trata de un Proyecto Básico de Cuarto de Instalaciones y Piscina en vivienda unifamiliar sita en calle Castillo de San Juan, Parcela 569, dentro del polígono C-55 de la Urb. Camposol.

De las pretendidas obras, la construcción de una piscina no tiene inconveniente alguno para su ejecución, pudiendo obtener la correspondiente licencia municipal de obras.

Pero el cuarto de instalaciones se sitúa en planta primera, y a juicio del que suscribe, según la normativa de aplicación, en ningún caso permite que se pueda ejecutar en planta primera, ya que esos cuartos de instalaciones estarán dentro de esa superficie destinada a garaje que permite la normativa, con un máximo de 20 m”.

Quedando clarificadas las mismas en dicho informe, se requiere de la denegación de lo solicitado por el interesado, por los motivos expresados en los párrafos que preceden, y a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesado, ninguna documentación complementaria o aclaradora a lo expresado en los informes técnicos, si no meras manifestaciones carentes de fundamentación técnica alguna.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la representación del interesado, en fecha 4 de noviembre de 2022 (RGE electrónico 2022020283), la tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo (arts. 263 y 268 de la LOTURM), otorgando plazo de alegaciones pertinente como informes técnicos y jurídicos en respuesta a las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la LPACAP; otra cosa distinta es que



las mismas no fueran estimadas, lo que de forma alguna es constitutivo de nulidad.

Es por todo ello que, procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTA: Denegación de la licencia y audiencia a los interesados.

Conforme al apartado 2 del artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Procede continuar con la tramitación del presente expediente, siendo el paso siguiente a realizar el de denegación de la licencia, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado de la misma o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMA: Competencia para la concesión/denegación de la licencia de obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento/denegación de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA CUARTO DE INSTALACIONES Y PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CASTILLO DE SAN JUAN, PARCELA 569, POLÍGONO C-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4912701XG4741S0045EM, siendo promotor de las mismas Dña. EVELYN CAROLINE WOODROOFE, por las razones expresadas en el apartado QUINTO.

SEGUNDO: En cuanto a la construcción de una piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle CASTILLO DE SAN JUAN, PARCELA 569, POLÍGONO C-5, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4912701XG4741S0045EM, no existiría inconveniente alguno para su ejecución, pudiendo obtener la correspondiente licencia municipal de obras, siempre y cuando, se aporte el proyecto correspondiente o modificado del existente, y se cumplan los condicionantes técnicos y normativa al respecto.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a las interesadas, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

16. PERSONAL.

Referencia: 2022/4049B.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 11 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de marzo 2022, para Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	1.192,99
		TOTAL	1.192,99

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 27 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe propuesta de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018776.000) de fecha 1 de diciembre de 2022.

Considerando.- Que la competencia en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de marzo 2022, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2022/4750E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 2 de junio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo 2022, para el personal de Secretaría.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

cc	Cc	Apellidos y nombre	Total + 2%
920	31	GALLEGO GARCÍA, FULGENCIO	168,05
920	183	MUÑOZ ZAMORA, FRANCISCA	150,29
		TOTAL	318,35



Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe propuesta de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018830.000) de fecha 1 de diciembre de 2022.

Considerando.- Que la competencia en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de mayo 2022, a los empleados la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2022/5255K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

"Visto.- Que con fecha 21 de junio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de abril 2022, para el trabajador Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
920	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	745,62
		TOTAL	745,62

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe propuesta de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido RC (2022.2.0018776.000) de fecha 1 de diciembre de 2022.

Considerando.- Que la competencia en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de abril 2022, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/6506F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 1 de agosto de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones, por servicios extraordinarios en el mes de febrero 2022, para el trabajador Miguel García Morales.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
920	225	GARCÍA MORALES, MIGUEL	1.688,69
		TOTAL	1.688,69

Visto.- Que se ha emitido informe del Negociado de Personal de fecha 3 de agosto de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 3 de agosto de 2022.

Considerando.- Que la competencia en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/12/2022, con nº de referencia 2022/306 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en el mes de febrero 2022, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8446S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar la urgencia de la contratación del servicio de “Trituración de residuos de maderas y de podas de podas (fracción verde).

“Visto el expediente de contratación del servicio de “Trituración de residuos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511645723064036 en <https://sede.mazarron.es>



madera y residuos de podas (fracción verde) acopiados en la zona de las Pedreras Viejas (campa del antiguo vertedero municipal clausurado). Retirada y entrega a gestor autorizado.

Visto que por la Dirección General de Medio Ambiente nos ha sido comunicada una propuesta de resolución por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental

Resultando que es necesario que este contrato se licite y entre en vigor a la mayor brevedad posible, puesto que de lo contrario, supondría un incumplimiento del requerimiento de propuesta de resolución con número de expediente SCA202121062, ya que hay que enviar la adjudicación del contrato a dicha Dirección General lo antes posible, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014 debe realizarse la correspondiente declaración de urgencia para su debida constancia en el expediente y en la publicación del correspondiente anuncio de licitación, ya que en este caso se da la circunstancia expresada en el mismo, la necesidad inaplazable descrita, además del interés público en la agilización del expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Declarar la urgencia de la contratación del servicio de "Trituración de residuos de madera y residuos de podas (fracción verde) acopiados en la zona de las Pedreras Viejas (campa del antiguo vertedero municipal clausurado). Retirada y entrega a gestor autorizado, que se tramita con número de expediente 2022/8446 S.

Segundo.- Hacer constar dicha declaración en los anuncios que se realicen para la contratación de los mismos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/10408C.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar el convenio de colaboración y subvención 2022 solicitados por Cáritas Parroquial "San Andrés Apóstol y San Antonio de Padua" de Mazarrón.

"Visto.- El escrito presentado por CÁRITAS PARROQUIAL "SAN ANDRÉS APÓSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA" DE MAZARRÓN, CIF R3000551F, con registro de entrada 2022021648, de fecha 24 de noviembre del 2022, solicitado una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para proyecto de interés social sobre actividades de ayuda a personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social, mediante la firma de un convenio de colaboración.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y CÁRITAS PARROQUIAL "SAN ANDRÉS APÓSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA" DE MAZARRÓN, para el desarrollo de proyecto de interés social sobre actividades de ayuda a personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social, en el que se recoge:

"Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y la PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL – SAN ANTONIO DE PADUA "CÁRITAS MAZARRÓN" para el desarrollo de actividades de ayuda a personas necesitadas.

En Mazarrón, a _____ de _____ de 2022

Reunidos:

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra D. Antonio José Martínez Lázaro como Presidente de Caritas Parroquial de Mazarrón, adscrita a la Parroquia de San Andrés y San Antonio de Padua, en representación de dicha entidad que ostenta en su condición de Cura-Párroco de la misma, por nombramiento Sr. Obispo de la Diócesis, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico.

Manifiestan:

Que el Ayuntamiento de Mazarrón está colaborando en el desarrollo de proyectos de mejora de las condiciones de vida de vecinos de Mazarrón que se encuentra en riesgo de exclusión social.

Dado que las intervenciones de los servicios sociales municipales en materia de alimentos, farmacia y otros, tardan varias semanas en hacerse efectivas, se hace aún más necesario contar con una vía de intervención rápida ante situaciones graves de urgente necesidad.

Dado el interés de todos los agentes sociales por optimizar los recursos y actuar con criterios de igualdad y justicia social.

Dado que dicha colaboración viene siendo prestada por Cáritas Parroquial de Mazarrón, de acuerdo con sus posibilidades y que cada vez se encuentra con mayor número de solicitantes que precisan de productos de alimentación básica, aseo e higiene personal, farmacia, etc., aumentando igualmente el grado de necesidad.

Atendiendo al interés en continuar con el desarrollo de estas actividades de forma programada a lo largo del año, de acuerdo con los objetivos de ayuda a las personas más necesitadas que Cáritas Parroquial de Mazarrón ha presentado en un proyecto que asciende a 5.300,00 €.

Acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito de la zona que cubre la Parroquia de San Andrés y San Antonio de Padua, incluida en el municipio de Mazarrón, para el desarrollo de actividades relacionadas con la **ayuda directa a personas con necesidades urgentes** o en riesgo de exclusión social.

Segunda.- Obligaciones de las partes: Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

- Dotar la cantidad de 5.000,00.-€ anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizaran por anticipado en un solo pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

B) Por parte de Caritas Parroquial Parroquia de San Andrés Apóstol y San Antonio de Padua:

1. Adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad, comprándolos en los establecimientos de esta población que mejores condiciones económicas ofrezcan, aprovechando –si es posible- ofertas y promociones. Gastos esenciales de la vivienda: alquiler, luz, agua. Gastos derivados de farmacia. La entidad se compromete a destinar como mínimo el 85% del coste total de la subvención al concepto anteriormente citado.

2. A participar en red, junto con el ayuntamiento y otras ongs, participando en las reuniones mensuales que a tal efecto se constituyan para establecer los criterios y formas



de adjudicación, organización y optimización de los recursos.

3. Adquisición, reparación o mantenimiento de objetos o maquinaria destinados a la recogida, conservación y distribución de los alimentos con destino a las personas más necesitadas, y reparto a las mismas según el criterio de dicha institución. Gastos de alquiler y gastos corrientes: luz y agua de la asociación. Se compromete a destinar como máximo el 15% del coste total de la actividad.

4. Caritas no adquirirá artículos que excedan del importe que el Ayuntamiento haya transferido en cada momento, no pudiendo adquirir deudas por dicho concepto.

5. Caritas se compromete a justificar el importe mediante las correspondientes facturas legalmente expedidas por los establecimientos de compra o empresas suministradoras.

6. Igualmente a justificar la entrega a los beneficiarios, mediante las correspondientes hojas de entrega firmadas en las fechas en que los reciban, con las condiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (RGPD).

Tercera: Financiación. Del total de proyecto presentado por Cáritas Parroquial Mazarrón por 5.300,00 €, el Ayuntamiento subvencionará **5.000,00.-€**, siendo la partida presupuestaria asignada a este convenio la **2022.5.231.48007**.

Cuarta: Comisión de seguimiento del convenio. Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento.

1.- Composición:

Formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, siendo miembros de esta Comisión:

Por El Ayuntamiento de Mazarrón:

- El Alcalde de Mazarrón, o persona en quién delegue que será el Presidente de la Comisión.

- El concejal delegado de los servicios sociales, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio de los servicios sociales de Mazarrón o persona en quien delegue.

Por Caritas Parroquial de Mazarrón:

- El Presidente o persona en quien delegue.

- El Secretario o persona en quien delegue.

- Un vocal o persona en quien delegue.

Se podrán invitar a las sesiones de la Comisión a todas aquellas personas que se consideren necesarias por ambas entidades.

2.- Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada ejercicio económico.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Articular los procedimientos de coordinación entre la Administración y la asociación.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

En la Comisión de Seguimiento se tratarán todos los temas relacionados con el cumplimiento del objeto de la subvención, no pudiéndose exponer ni trasvasar a los asistentes datos personales que no hubiesen sido autorizados por los afectados. (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (RGPD)).

3.- Funcionamiento:

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter



extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Quinta.- Publicidad: Dado que las actuaciones son cofinanciadas por el Ayuntamiento de Mazarrón se hace imprescindible incluir el logotipo, escudo del Ayuntamiento de Mazarrón, de forma explícita en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio. Y someter a publicidad en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Sexta.- Justificación: Antes del 31 de Marzo 2023, deberá presentar ante la Intervención del Ayuntamiento de Mazarrón, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo durante el año anterior en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- **ANEXO I, Memoria Técnica.** La memoria deberá incluir un detalle de los gastos especificando lotes, distribución de lo adquirido mediante esta subvención, etc. Los justificantes de la entrega del material con especificación de nombres, DNI, cantidades, etc. Debe ser conservada por un periodo de cinco años por parte de CARITAS para cualquier inspección o auditoría posterior por parte del ayuntamiento de Mazarrón o cualquier otra entidad.

- **ANEXO II, Memoria Económica.**

- **ANEXO III, Relación de justificantes**

Séptima: Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos desde el 01 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula cuarta, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Mazarrón
D. Gaspar Miras Lorente.

El Presidente de Cáritas Parroquial de
Mazarrón
D. Antonio José Martínez Lázaro.

El Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón
D. Jesús López López".

Vistos.- Los informes de la Jefa de Servicios Sociales, Dña. Concepción Mateo Asensio, de fechas 24 y 30 de noviembre de 2022.

Visto.- El informe jurídico favorable realizado por el técnico de la administración general, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Visto.- El informe de fiscalización donde se incluye la retención de crédito y la referencia del documento contable, efectuado por la Sra. Interventora municipal Dña. Belén Mayol Sánchez.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/12/2022, con nº de referencia 2022/418 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y CÁRITAS PARROQUIAL "SAN ANDRÉS APOSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA" de Mazarrón, con CIF R3000551F, para el desarrollo de proyecto de interés social sobre



actividades de ayuda a personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.

Segundo.- Aprobar la subvención a CÁRITAS PARROQUIAL “SAN ANDRÉS APOSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA” de Mazarrón, con CIF R3000551F, para el desarrollo de proyecto de interés social sobre actividades de ayuda a personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social, por un importe de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2022.5.231.48007 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Autorizar la tramitación de la misma, facultando al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Cuarto.- Este convenio deberá ser publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a CARITAS PARROQUIAL “SAN ANDRÉS APOSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA” de Mazarrón y a los negociados de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. EDUCACIÓN.

Referencia: 2022/6542C.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para adjudicar el contrato menor de obras para la sustitución de pavimento en pabellón infantil del CEIP La Cañadica.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de obras para la sustitución de pavimento en pabellón infantil del CEIP La Cañadica.

VISTO.- Que el pavimento se encuentra en mal estado de conservación debido principalmente a la degradación sufrida como consecuencia de la humedad. El pavimento ha perdido su tonalidad original y, de forma más importante, se ha ido despegando hasta hacerlo de forma completa, provocando el levantamiento de losas o su rotura.

VISTA.- La peligrosidad que supone la existencia de trozos de material degradado en el aula, permitiendo que los alumnos puedan utilizarlo como juguete, o incluso poder llevarse a la boca provocando atragantamientos.

VISTA. Que se trata de una actuación de urgencia, que se debe acometer en las vacaciones de navidad de 2022, con el fin de causar el menor perjuicio posible a la comunidad escolar, ya que durante el desarrollo de la misma, no puede haber alumnado en las instalaciones del centro.

VISTA.- La oferta presentada por la mercantil OBRANIA INTEGRAL, SL, con CIF ES-B0284950-3 conforme al criterio de adjudicación establecido, consistente en un descuento de 230,01 euros sobre el precio de licitación 30.431,61 €, formalizada en el escrito de entrada 2022022175 de aceptación de las condiciones del concurso, siendo la oferta más económica de las presentadas a la licitación, por un importe de 30.201,60 euros.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-4-920-21200 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado el AD con nº 2022.2.0018941.000.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 25.n) de la LBRL establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias “....La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.



La disposición adicional decimoquinta.2 de la LOE establece que *“La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de mercantil OBRANIA INTEGRAL, SL, con CIF ES-B0284950- por importe de de 30.201,60 € (24.960,00 € de principal y 5.241,60 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida 2022-4-920-21200 REPAR. MANT. Y CONSERVACION EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno